



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal del Cantón El Chaco, ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento que regula la realización de la X Feria Agropecuaria, Turística, Artesanal, Industrial y Comercial "SOMOS CHACO 2007", a efectuarse en la ciudad de El Chaco, los días 18, 19 y 20 de mayo del 2007;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo de 2003;

Que los Directores Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA y de Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial, han emitido informes favorables mediante memorandos Nos 147 SESA/SPN y 364 DNA/, de 18 de abril del 2007, respectivamente; y,

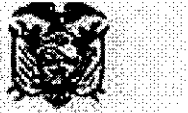
En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador;

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la X Feria Agropecuaria, Turística, Artesanal, Industrial y Comercial "SOMOS CHACO 2007", organizada por el Gobierno Municipal del Cantón El Chaco, que tendrá lugar en la ciudad de El Chaco, los días 18, 19 y 20 de mayo del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo XI, "DE LA SANIDAD", En el Art. 57 agréguese al final un inciso más que diga lo siguiente:

"Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades de Sanidad Agropecuaria del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos".



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Quito - Ecuador

2

En el Capítulo XII incluir un literal que diga: “Para efecto de estadísticas y control sanitario, el Comité de Feria enviará a la Dirección Provincial Agropecuaria del Napo, el registro de animales con pedigree, resultado de juzgamiento, número de participantes, propietario, especie, raza, sexo y procedencia.

Art. 2.- Encargar la ejecución de lo estipulado en este instrumento, al Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria “SESA” y al Director Técnico de Área de la Dirección Provincial del Napo.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-

DADO en Quito, **30 ABR. 2007**

Ing. Jaime Durango Flores
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA

MD/EGN/PCC/tpc
07-04-23
HC. 267, 273